

44200

AUTO

(08 de Julio de 2019)

"Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación"

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 896-2018
DEMANDADO: VICTOR MANUEL GÓMEZ MONROY,
C.C: No. 80.282.480

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto de fecha 14 de junio de 2019, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor de **CUATROCIENTOS DIES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$410.404)** a cargo de **VICTOR MANUEL GÓMEZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.282.480**.

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ por en la página del ICBF, el día 25 de junio de 2019.

Que el día 02 de julio de 2019, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 14 de junio de 2019, donde se liquidó el crédito de la obligación, por un valor de **CUATROCIENTOS DIES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$410.404)** a cargo de **VICTOR MANUEL GÓMEZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.282.480**.



44200

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico

PÚBLICA